

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Doce (12) de Mayo del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2022 - 00342.

SE INADMITE la anterior solicitud de Prueba Anticipada – Interrogatorio de Parte para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. Sírvase allegar poder especial debidamente conferido bajo los preceptos previstos por el artículo 74 del Código General del Proceso, o en su defecto, apórtese poder conforme a lo indicado por el artículo 5° del Decreto 806 de 2020.-

Nótese por parte del Abogado que representa a la parte demandante que el poder allegado con la demanda no cuenta con autenticidad, tampoco se allega prueba documental donde se acredite que el poder en mención le fue remitido al profesional del derecho a través del correo electrónico del poderdante.-

2. Sírvase dar cumplimiento al artículo 82, numeral 4° del C. G. del Proceso, en concordancia con el artículo 184 Ibídem, en el sentido de indicar concretamente lo que se pretende probar con la presente acción.-

3. Sírvase aportar la documental enunciada en el acápite de PRUEBAS, o en su defecto exclúyase la misma, como quiera que no es requisito para resolver sobre la admisión de la demanda que se pretende instaurar.-

4. Sírvase indicar bajo la gravedad del juramento cómo obtuvo la entidad convocante la dirección de correo electrónico del extremo requerido, donde aquella recibe notificaciones personales, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.-

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **079**, hoy **13 de mayo de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce6eaea1994ca6e3ad43fb61fe40dc14ddc9713ebf42abdf2f06bce4ae691fbf**

Documento generado en 12/05/2022 09:56:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>